

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.**

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y once minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen, previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el presidente, D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ASISTENTES

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváz	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D^a María José Girón Gambero

Secretaria Gnral.Acctal (Dirección de la D.G. de Admón Local, Consejería de la Presidencia y Admón Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. Domingo Gallego Alcalá

Interventor General
Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

GIPMTM Concejál

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D^a María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo

PP Concejala
PP Concejál



D. Manuel Gutiérrez Fernández
D^a Beatriz Gálvez Martínez

PP Concejal
GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. José Daniel Rojo Pérez

Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 14/2025/JGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025. (EXP. 8/2025/JGL).

El Sr. presidente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta presentada para su aprobación, y no produciéndose ninguna, queda aprobada.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 14/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23/06/23 Y 6/11/23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 20 de marzo de 2025 y 26 de marzo de 2025, ambos inclusive, y con números de orden comprendidos entre el 2025002047 y el 2025002314, según relación que obra en el expediente.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 3/2025/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Participación



Ciudadana, de fecha 21 de marzo de 2025, del siguiente contenido:

“En fechas 09 de enero de 2025, 13 de marzo de 2025 y 18 de marzo de 2025 con registros de entrada 2025001454, 2025016491 y 2025017553 respectivamente, se presentan solicitudes de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 9 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de ABRIL a DICIEMBRE de 2025 (ambos inclusive), los martes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 y los viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 20/03/25 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.
- Estatutos de la entidad.
- D.N.I. del solicitante.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.



-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.

De igual modo se ha verificado que la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 518 y censo ASO202500005 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa



Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que el Concejal Delegado de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la **CESIÓN del SALÓN 2** de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter **TEMPORAL Y COMPARTIDO** a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.

Realizándose el uso de dichas instalaciones en la siguiente forma:

USO Y DURACIÓN DE LA CESIÓN del SALÓN 2 SERÁ POR UN PERIODO DE 9 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN TRAS LA ADOPCIÓN DEL PRECEPTIVO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL HASTA DICIEMBRE DE 2025, LOS MARTES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y DE 15:30 A 17:30 Y LOS VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS.

Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la jefe de servicio del área de Participación



Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2025.

De conformidad a lo previsto en el art. 18.8 ORUCMA, la **Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, **por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del SALÓN 2 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter **TEMPORAL Y COMPARTIDO** a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **518** y censo **ASO202500005**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios.

Realizándose el uso de dichas instalaciones en la siguiente forma:

USO Y DURACIÓN DE LA CESIÓN del SALÓN 2 SERÁ POR UN PERIODO DE 9 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN TRAS LA ADOPCIÓN DEL PRECEPTIVO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL HASTA DICIEMBRE DE 2025, LOS MARTES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y DE 15:30 A 17:30 Y LOS VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS.

Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.



6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.
16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.
17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.



Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

- a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
- b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.



- c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
- d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
- e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
- g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
- h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
- i. Por impedir el uso compartido.
- j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).



El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

4. TESORERÍA MUNICIPAL.

Referencia: 2/2025/TES_MORO.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2024 "RECTIFICADO".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la propuesta formulada por el concejal Delegado de Hacienda, así como del informe emitido por el Tesorero Accidental, en fecha 30 de octubre de 2023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al cuarto trimestre del ejercicio económico de 2024 "Morosidad 4º trimestre de 2024" "rectificado", del siguiente contenido literal:

"FRANCISCO PINAZO GÓMEZ, COMO TESORERO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EMITE EL SIGUIENTE INFORME:



El pasado día, 30 de enero de 2025, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emitió por esta Tesorería Municipal informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al cuarto trimestre del ejercicio económico de 2024.

Se ha observado que los cálculos realizados por el programa de contabilidad son erróneos, pues en el informe se ha incorporado obligaciones previamente abonadas por el plan de pagos a proveedores aprobado por la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos de 24 de junio de 2024. Así, en el informe emitido por esta Tesorería constan como obligaciones pendientes de pago un gran número de facturas que se encuentran, a 31 de diciembre de 2024, totalmente abonadas por el citado mecanismo.

Por ello, se emite nuevo informe que sustituye y corrige al anterior de fecha 30 de enero de 2025.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta, a emitir el siguiente informe que contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el **cuarto** trimestre de **2024**, los **pagos realizados** por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a **20.900.475,09 € euros**, de los cuales:

a.-Se ha cumplido el plazo recogido en la LCSP en un importe de **2.704.940,54 euros**, de un total de **166 operaciones**.

b.-Se ha incumplido el plazo recogido en la LCSP, en un importe de **18.195.534,55 euros**, de un total de **6.651 operaciones**.

SEGUNDO: Al día **31 de diciembre de 2024**, las **obligaciones pendientes de pago** en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, **ascienden a la cantidad de 15.501.689,60 euros**, de los cuales:

a.-Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago un total de **1.216 operaciones**, por importe de **7.877.893,47 euros**.



b.-Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago señalado en la LCSP, un total de 2.660 operaciones, por importe de 7.623.796,13 euros.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.”

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.

ANEXOS

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010, de 5 de julio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Pagos realizados .

Intereses de demora abonados .

Pagos pendientes de realizar .

5. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 19/2025/ASJ_CONTENTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 41/2025 Y PMC 41.1/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

Decreto N.º 21/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga**, dictado en el **Procedimiento Ordinario núm 41/2025**, que acuerda tener por desistido al recurrente PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA, S.L., del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en reclamación de 42.032,79 euros, en concepto de intereses moratorios, por retraso en el pago de la cantidad de 331.127,54 euros, correspondiente a factura, dimanante de Certificación de Obra 10, derivada del contrato de obra adjudicado a la recurrente PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA, S.L. (Expediente Administrativo EXP. AVM. O.03.20), declarando la terminación del mismo.



Siendo firme el Decreto n.º 21/2025, de 10 de marzo de 2025, se acuerda en la Medida Cautelar n.º 41.1/2025, dimanante del Procedimiento Ordinario 41/2025, el archivo de la misma.

6. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 28/2025/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 41/2025 Y PMC 41.1/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

Decreto N.º 20/2025, de fecha 6 de marzo de 2025, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga**, dictado en el **Procedimiento Abreviado núm 41/2025**, que declara terminado por desistimiento, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA, S.L., contra la inactividad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en reclamación de la cantidad de 6.106,50 €, en concepto de intereses moratorios, por retraso en el pago de la cantidad de 57.843,88 €, correspondiente a factura dimanante de Certificación de Obra 9, derivada del contrato de obra adjudicado a la recurrente PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA, S.L. (Expediente Administrativo EXP. AVM. O.06.21).

Siendo firme el Decreto n.º 21/2025 de 6 de marzo de 2025, se acuerda en la Medida Cautelar n.º 41.1/2025, dimanante del Procedimiento Abreviado 41/2025, el archivo de la misma.

7. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 192/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 472/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

Auto N.º 18/2025, de fecha 4 de febrero de 2025 (fecha firma electrónica 05/02/2025), del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga**, recaído en el **Procedimiento Abreviado N.º 472/2021**, recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. S.R.L., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada, frente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en demanda de las diferencias retributivas en concepto de complemento específico, partes proporcionales de las pagas extraordinarias y paga de productividad semestrales, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el presente, y sucesivos que se vayan acumulando hasta su efectivo abono, más los intereses legales correspondientes, así como la modificación de la relación de puestos de trabajo para la adscripción definitiva y adecuación en el puesto que desde entonces ocupa, ya de manera indefinida.



Auto que declara terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. R.L., contra la actuación administrativa referenciada (por satisfacción extraprocesal). Sin costas.

8. ASUNTOS URGENTES. No se presentan ninguno.

9. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de medidas urgentes en materia de vivienda, publicado en el B.O.J.A. núm. 41, de 3 de marzo.

b) Decreto 50/2025, de 24 de febrero, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, publicado en el B.O.J.A. núm. 42, de 4 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veintidós minutos del día al comienzo indicado.



Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiañez Herrera,
Alcalde,
el 30/04/2025 a las 10:56:22.



Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín,
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local,
el 30/04/2025, a las 9:58:54.

